

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES

1062

ORDEN de 6 de junio de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre declaraciones de superficies sembradas de lino textil y cáñamo para la campaña de comercialización 1994/1995.

El Reglamento (CEE) 1308/70 del Consejo, de 29 de junio, modificado en último término por el Reglamento (CEE) 1557/93, del Consejo, de 14 de junio, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector del lino textil y cáñamo, instituye una ayuda por hectárea de superficie sembrada y recolectada, para el lino textil destinado principalmente a la producción de fibras y para el cáñamo producidos en la Comunidad.

El Reglamento (CEE) 619/71 del Consejo, de 22 de marzo, cuya última modificación constituye el Reglamento (CEE) 1989/93, de 15 de abril por el que se fijan las normas generales de concesión de ayudas para el lino textil y el cáñamo, dispone que los Estados establecerán un régimen de declaraciones de superficies sembradas y recolectadas.

El Reglamento (CEE) 1164/89, de la Comisión, de 28 de abril, modificado por última vez por el Reglamento (CEE) 3569/92, de la Comisión, de 10 de diciembre, relativo a las disposiciones de aplicación de la ayuda para el lino textil y cáñamo, dispone la obligatoriedad, que tiene los productores de lino textil o cáñamo de presentar anualmente una declaración de superficies sembradas.

La Orden de 28 de abril de 1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre declaraciones de superficies sembradas de lino textil y cáñamo para la campaña 1994/1995, transcribe alguno de los preceptos comunitarios y establece el régimen de control necesario para que garanticen la exactitud de las declaraciones.

El artículo 35.1.8º del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva en materia de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos Comunitarios y de la Orden de 28 de abril de 1994, del

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que han quedado citados, dispongo:

Artículo 1.

Uno.—Todo productor que desee acogerse a las ayudas correspondientes, tanto a la producción de lino textil como a la de cáñamo, durante la campaña 1994/1995, deberá presentar, salvo causa de fuerza mayor, una declaración de superficie sembrada en base a los datos de los modelos que figuran como anexo I y I bis, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radiquen las parcelas cultivadas, hasta el 30 de junio de 1994, para el lino y hasta el 15 de julio de 1994 para el cáñamo. Dicha declaración deberá presentarse en los órganos correspondientes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, o en cualquiera de los lugares habilitados en el artículo 38.4 de ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos.—No obstante, si la declaración de superficies sembradas se presenta, a más tardar el 15 de julio de 1994, en el caso del lino y el 31 de julio de 1994, en el del cáñamo, se concederán dos terceras partes de la ayuda.

Artículo 2.—Si la superficie nacida fuese inferior a la sembrada y reseñada en la declaración del productor, éste presentará, a los efectos oportunos, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma una declaración adicional con los datos relativos a dicha información, así como de las causas que originan tal modificación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.

Artículo 3.—Las declaraciones de superficies superiores a tres hectáreas se acompañarán de certificación catastral o fotocopia compulsada que garantice la exactitud de las mismas.

Disposición final única.—La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 6 de junio de 1994.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
SIMON CASAS MATEO**

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

ANEXO 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	COMUNIDAD AUTONOMA 02-ARAGON-	REGISTRO ENTRADA CC.AA .	AÑO 1994
---	----------------------------------	--------------------------	-------------

DECLARACION DE SUPERFICIES SEMBRADAS DE LINO TEXTIL
COSECHA 1994

DATOS DEL AGRICULTOR			
Apellidos y nombre o razón social		D.N.I. 6 CIF	
Domicilio		Teléfono	
C.P.	Municipio	Provincia	

DECLARA: que la superficie sembrada de lino textil es la siguiente:

Término Municipal	Nombre de la explotación	Ref. Catastral		Variedad cultivada	Superficie	
		Polig.	Parc.		Ha.	a.

y que el destino principal de la producción es: _____

TOTAL

--	--

_____ a _____ de _____ 1994

EL CULTIVADOR,

Superficie nacida y observada en el momento de control _____ Ha. _____ a.

Visado en caso de Declaraciones con superficies mayores de 3 Ha.

Sello Fecha Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES. ZARAGOZA.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

ANEXO 1 bis

MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	COMUNIDAD AUTONOMA 02-ARAGON-	REGISTRO ENTRADA CC.AA .	AÑO 1994
--	----------------------------------	--------------------------	-------------

DECLARACION DE SUPERFICIES SEMBRADAS DE CAÑAMO
COSECHA 1994

DATOS DEL AGRICULTOR			
Apellidos y nombre o razón social		D.N.I. 6 CIF	
Domicilio		Teléfono	
C.P.	Municipio	Provincia	

DECLARA: que la superficie sembrada de cáñamo es la siguiente:

Término Municipal	Nombre de la explotación	Ref. Catastral		Variedad cultivada	Superficie	
		Polig.	Parc.		Ha.	a.
TOTAL						

_____ a _____ de _____ 1994

EL CULTIVADOR,

Superficie nacida y observada en el momento de control _____ Ha. _____ a.

Visado en caso de Declaraciones con superficies mayores de 3 Ha.

Sello Fecha Firma